



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 062 -2016-FONDEPES/SG

Lima, 27 ABR 2016

**VISTO:** El Informe N° 095-2016-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Nota N° 49-2016-FONDEPES/DIGECADEPA de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal, así como el Informe N° 237-2016-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, elevado a rango de Ley a través del artículo 57° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca. Goza de autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, señala que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el numeral 62.3 del artículo 62° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, el literal a) del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE establece como una función de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesquería Artesanal – DIGECADEPA planificar, elaborar, proponer, promover, promocionar, ejecutar y evaluar programas de capacitación y asistencia técnica, orientada al desarrollo de la pesca y mejora de las competencias y habilidades técnicas de la población pesquera artesanal;

Que, sub numeral 7.1.3 de la Directiva N° 01-2016-FONDEPES/SG “Normas para la Formulación, Aprobación y Modificación de Directivas en el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES”, dispone que “El expediente conformado por la propuesta de directiva y el Informe Técnico sustentatorio será remitido por el órgano interesado a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para su revisión y

emisión de opinión acorde a sus competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, para lo cual podrá contar con el apoyo necesario y efectuará las coordinaciones con los órganos involucrados, según corresponda”;

Que, con fecha 30 de setiembre de 2010, la Oficina de Control Institucional del FONDEPES, a través de la recomendación N° 8 señalada en su Informe N° 001-2010-2-4380-OCI, sobre el Examen Especial Actividades de Capacitación y Entrenamiento para Pescadores Artesanales y otros Sede Paita, Pucusana e Ilo - Seguimiento de Medidas Correctivas, recomendó “Se revise el Sistema Académico Informático existente con la finalidad de que garantice su aplicabilidad de acuerdo a las necesidades actuales y se le otorgue un plazo perentorio para que sea elevado a la aprobación correspondiente y su posterior implementación”;

Que con fecha 17 de febrero de 2016, la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal a través de la Nota N° 49-2016-FONDEPES/DIGECADEPA remitió a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la propuesta de Directiva N° 002-2016-FONDEPES/DIGECADEPA “Directiva de Orientación a los Usuarios del Sistema de Información para el Seguimiento de Actividades de Capacitación – SISAC”;

Que, con fecha 8 de abril de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe Técnico N° 095-2016-FONDEPES/OGPP opinó que el proyecto de Directiva N° 002-2016-FONDEPES/DIGECADEPA “Directiva de Orientación a los Usuarios del Sistema de Información para el Seguimiento de Actividades de Capacitación – SISAC”, cumple con lo establecido en la Directiva N° 01-2016-FONDEPES/SG “Normas para la Formulación y Aprobación de Directivas del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES” y asimismo, señaló que dicha directiva se enmarca dentro de la normatividad vigente;

Que, con fecha 25 de abril del 2016, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 237-2016-FONDEPES/OGAJ opinó que resulta legalmente viable continuar con el trámite correspondiente para la aprobación de la Directiva correspondiente para la aprobación de la Directiva N° 002-2016-FONDEPES/DIGECADEPA “Directiva de Orientación a los Usuarios del Sistema de Información para el Seguimiento de Actividades de Capacitación - SISAC”.

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 27444, en la Ley N° 27658 y en la Directiva N° 01-2016-FONDEPES/SG aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 008-2016-FONDEPES/SG, y;

Con los visados de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la Directiva N° 002-2016-FONDEPES/DIGECADEPA “Directiva de Orientación a los Usuarios del Sistema de Información para el Seguimiento de Actividades de Capacitación -SISAC”, la cual forma parte integrante de la presente Resolución.





RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 062 -2016-FONDEPES/SG

Lima, 27 ABR 2016

**Artículo 2°.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal, para los fines correspondientes.

**Artículo 3°.-** Disponer que la presente resolución se publique en el Portal Institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.



F. RANTA



G. CHAVEZ



J.G. RIVERA

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES  
*Lucy Vasquez Vincés*  
-----  
LUCY VASQUEZ VINCES  
Secretaria General



## DIRECTIVA N° 002 -2016-FONDEPES/DIGECADEPA

### **DIRECTIVA DE ORIENTACIÓN A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN - SISAC**

*Formulada por:* Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal.

#### **I. OBJETIVO**

Establecer lineamientos generales para el uso correcto del aplicativo informático denominado "Sistema de Información para el Seguimiento de Actividades de Capacitación – SISAC", del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero.

#### **II. FINALIDAD**

Establecer pautas y procedimientos para el oportuno y adecuado registro de información al sistema informático SISAC, sobre las actividades de capacitación a las comunidades pesqueras artesanales, que ofrece FONDEPES a través de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal.

#### **III. BASE LEGAL**

- ❖ Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- ❖ Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- ❖ Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca
- ❖ Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley de Pesca
- ❖ Decreto Supremo N° 010-92-PE, de creación de Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero
- ❖ Decreto Supremo N° 015-92-PE, que modifica los artículos 1° y 3° del D.S. N° 010-92-PE
- ❖ Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES.
- ❖ Directiva N° 01-2016-FONDEPES/SG "Normas para la Formulación, Aprobación y Modificación de Directivas en el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES".

#### **IV. ALCANCES**

Los alcances contenidos en la presente Directiva son de aplicación y uso del personal de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal, a cargo de la coordinación, programación, evaluación y seguimiento de las actividades de capacitación, que prestan servicios en la sede central y las sedes zonales.

#### **V. RESPONSABILIDAD**

La Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal (DIGECADEPA), es la responsable de cumplir y hacer cumplir las normas establecidas en la presente Directiva.



## VI. NORMAS GENERALES

- 6.1 La presente Directiva será usada como guía para su aplicación por parte del personal administrativo y técnico de la sede zonal Paíta, a cargo de la programación, desarrollo y seguimiento de los cursos de capacitación; y también por los coordinadores e instructores, quienes ingresarán la información relativa a cada curso ejecutado.
- 6.2 Cada área de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal priorizará el cumplimiento de los procedimientos de ingreso de información señalados en la presente Directiva, teniendo en cuenta los tiempos establecidos, para el cumplimiento del objetivo.
- 6.3 La información contenida en el Sistema de Información para el Seguimiento de Actividades de Capacitación – SISAC será para uso exclusivo de los diversos órganos de FONDEPES, encargados de hacer seguimiento a las acciones de capacitación establecidas para los agentes de la pesca artesanal en el Perú.
- 6.4 El sistema informático SISAC está articulado con el POI intranet. Este sistema es una herramienta que sirve de base de datos actualizada permanentemente, para los requerimientos del POI Intranet. Para ello, se ha dispuesto en DIGECADEPA realizar el cierre mensualizado de información al día 5 de cada mes, posterior al mes finalizado.

## VII. PROCEDIMIENTO



- 7.1 La solicitud de pedido para el dictado del curso será enviado por la parte interesada (OSPA, Empresa privada, ONG, entidad pública) directamente al Director de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal – DIGECADEPA – en físico o escaneado. Puede también ser enviado al coordinador zonal de la sede Paíta.
- 7.2 En ambos casos, posteriormente será derivado, en físico o escaneado, a la Unidad de Capacitación y este al Especialista en Capacitación Pesquera.
- 7.3 El Especialista en Capacitación Pesquera ingresa a la ficha de REPORTE DE ACTIVIDADES los datos iniciales del curso (Fecha, Número de acuerdo, Nombre del curso, lugar), quedando registrado en el sistema SISAC.
- 7.4 Esta información registrada sirve de insumo para la elaboración del ACUERDO DE ACTIVIDAD, generándose en la pantalla Registro de Actividad del SISAC, el indicado acuerdo. Este documento tiene un número correlativo, y se constituye en el primer registro formal compromisorio entre el FONDEPES y la organización solicitante, por lo que posteriormente, cuando sea firmado por las partes, se escanea para su ingreso al sistema SISAC, como prueba fehaciente del compromiso.
- 7.5 El coordinador/instructor, a través de su usuario personal, designado para acceder al sistema, reporta la relación de participantes inscritos que aprobaron el curso dictado en el registro correspondiente, según el Acuerdo de Actividades del numeral 3.



- 7.6 Asimismo, ingresa los datos de las evaluaciones obtenidas por los participantes en el formato ACTA DE EVALUACIÓN del sistema SISAC, en un plazo máximo de 3 días hábiles, después del cual no habrá opción a modificar la información ingresada, salvo autorización expresa de la Dirección.
- 7.7 Luego, el coordinador/instructor elabora el expediente I (Informe final, Acta final, Acta de Asistencia, Acuerdo de Actividad, copia de los oficios de gestión para el desarrollo de la actividad, Formatos de inscripción de los participantes con su DNI y fotografía tamaño carnet actual) para su envío a la Secretaría Académica.
- 7.8 La Secretaria Académica recibe el expediente, verifica y valida la totalidad de su contenido. Culminada esta etapa, procede a la elaboración de los certificados de aprobación del curso. Los certificados tienen el N° de Registro, el Libro y el Folio respectivo.
- 7.9 La Secretaria Académica elabora el expediente II (Hoja de registro de la actividad de capacitación, Acta de evaluación, Relación de participantes aprobados y Relación de participantes con derecho a recibir certificados) para su envío a la Unidad de Capacitación, la misma que visa los documentos del expediente, dando su conformidad y validación final.
- 7.10 Estos documentos son también visados, posteriormente, por el Coordinador Zonal en Capacitación y Prestación de Servicios.
- 7.11 El Coordinador Zonal en capacitación y Prestación de Servicios, remite los certificados a la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal – DIGECADEPA – para la firma del Director.
- 7.12 Esta Dirección inicia el trámite pertinente hasta la emisión de la Resolución Jefatural, para lo cual envía el expediente II a la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando se elabore la Propuesta de Resolución. Una vez redactada la propuesta, esta oficina devuelve a la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal para proseguir su trámite. DIGECADEPA envía a la Secretaría General para solicitar su visación y que, por su intermedio, esta solicite la firma del jefe de FONDEPES.
- 7.13 La Resolución Jefatural, que aprueba la lista de alumnos merecedores a la certificación correspondiente por la culminación satisfactoria del curso, cuenta con las visaciones de la Jefatura, de la Secretaría General, de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de FONDEPES.
- 7.14 Esta Resolución numerada es subida al intranet (versión escaneado), a través de los módulos instalados para la Alta Dirección. El sistema SISAC se enlaza automáticamente a dicho módulo, y permite su visualización en la pantalla de Actividades.



## VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En el marco de las normas establecidas en la Directiva N° 01-2016-FONDEPES/SG "Normas para la Formulación, Aprobación y Modificación de Directivas en el Fondo Nacional de Desarrollo



Pesquero - FONDEPES", la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal efectuará la revisión permanente de los resultados de la presente Directiva.

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, se encargará de revisar la información ingresada al sistema informático SISAC y las resoluciones respectivas con sus listas de anexo, esto previo al visado de Secretaría General y posterior firma de la Jefatura de FONDEPES.

## IX. ANEXOS

### GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Sistema SISAC:** Sistema de Información para el Seguimiento de Actividades de Capacitación.
- **Actividades de capacitación:** Acciones pedagógicas que tienen por objetivo el desarrollo de capacidades, entendidas como el conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes que se logra desarrollar y/o fortalecer en las personas.
- **Comunidades pesqueras artesanales:** Grupo de personas, generalmente asentadas en las cercanías del litoral costero, ríos, lagos o lagunas; cuya actividad principal gira en torno a la pesca artesanal. Además de los pescadores, se considera parte de estas comunidades a su entorno familiar.
- **Acuerdo de Actividad:** Documento que constituye un tipo de contrato celebrado entre la entidad (FONDEPES) y la parte solicitante (asociación, persona natural, persona jurídica), mediante el cual se establecen las condiciones de desarrollo del curso, como son el número de participantes, el período de ejecución, entre otros. En este documento se consigna al coordinador responsable del curso.
- **Coordinador de Curso:** Profesional y /o técnico, responsable de gestionar la adecuada organización y desarrollo del curso. Se encarga de la elaboración del informe final, y es designado por el Director o por el responsable del área de capacitación.
- **Instructor** (interno, externo): Profesional y/o técnico con experiencia, conocimiento y capacidad para el dictado de cursos especializados. Se denomina Interno, cuando el instructor es personal de la institución, y Externo, cuando son contratados para el dictado de un curso. En el caso de ser instructores externos para los cursos de formación y titulación, se deberá contar con la acreditación correspondiente por parte de la Marina de Guerra del Perú.
- **Resolución jefatural:** Es un documento de gestión, suscrito por el jefe de una institución pública, que tiene carácter general, obligatorio y permanente, y se refiere al ámbito de competencia del servicio.
- **OSPA:** Organización social de pescadores artesanales.

